

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de enero al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

**Hasta el 20 de enero:**

- Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2025 y autoliquidaciones trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2025:
  - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
  - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
  - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
  - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
  - Modelo 210 de autoliquidación de Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.
  - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
  - Modelo 560 de autoliquidación del Impuesto especial sobre la Electricidad.
  - Modelo 587 de autoliquidación de Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, solicitud de devolución (A23) y presentación contabilidad de existencias.
  - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y solicitud de devolución (A22).

**Nota común:** el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 15 de enero de 2026.

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):
  - Modelo 039 de comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre 2025, régimen especial del grupo de entidades.
  - Modelo 308. Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte.

**Hasta el 30 de enero:**

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):
  - Modelo 130 de pago fraccionado a cuenta del IRPF del cuarto trimestre del 2025. Empresarios y profesionales en Estimación Directa.
  - Modelo 131 de pago fraccionado a cuenta del IRPF del cuarto trimestre del 2025. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):
  - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de diciembre 2025 y al cuarto trimestre de 2025.
  - Modelo 309. Declaración-liquidación no periódica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.
  - Modelo 322. Grupo de entidades, modelo individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre 2025.
  - Modelo 341. Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
  - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias del mes de diciembre 2025 y cuarto trimestre de 2025.

- Modelo 353. Grupo de entidades, modelo agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre 2025.
- Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de diciembre 2025, al cuarto trimestre de 2025 o al ejercicio 2025.
- Modelo 390. Declaración resumen anual del ejercicio 2025.
- Modelo 036. Opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2026 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre del ejercicio 2025.

**Nota común:** el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finalizaría el 27 de enero de 2026.

#### **Hasta el 2 de febrero**

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
  - Modelo 369. Régimen de Importación, Régimen de Exterior y Régimen de la Unión, Ventanilla Única correspondientes al mes de diciembre de 2025 y cuarto trimestre de 2025.
  - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto de Sociedades (IS):
    - Modelo 180. Declaración informativa/Resumen anual. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
    - Modelo 187. Declaración informativa/resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
    - Modelo 190 de declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas.

- Modelo 193/193S. Declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR):
  - Modelo 296. Declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRNR (sin establecimiento permanente).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
  - Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente. Sin modelo.
- Impuestos medioambientales.
  - Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y al mes de diciembre de 2025. Presentación contabilidad y libro registro de existencias.
- Otras Declaraciones Informativas.
  - Modelo 165. Declaración informativa/resumen anual de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación correspondiente al ejercicio 2025.
  - Modelo 171. Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento correspondiente al ejercicio 2025.
  - Modelo 172. Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales correspondiente al ejercicio 2025.
  - Modelo 173. Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales correspondiente al ejercicio 2025.
  - Modelo 181. Declaración informativa de préstamos y créditos y otras operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2025.

- Modelo 182. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.
- Modelo 184. Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.
- Modelo 233. Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- Modelo 235. Declaración informativa de actualizaciones de determinados mecanismos transfronterizos comercializables correspondiente al cuarto trimestre de 2025.
- Modelo 281. Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria (ZEC) sin que las mercancías transiten por territorio canario correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

**Hasta el 3 de febrero:**

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
  - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de diciembre de 2025 y al cuarto trimestre del ejercicio 2025.
  - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre 2025 o autoliquidación trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2025.
  - Modelo 418. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de diciembre 2025.
  - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de diciembre 2025.
  - Modelo 420. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Régimen General.
  - Modelo 421. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Régimen Simplificado.

- Modelo 425. Declaración resumen anual correspondiente al ejercicio 2025.

**Nota común:** el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finalizaría el 28 de enero de 2026.

Asimismo, y con ocasión del inicio del ejercicio económico 2026, es de interés trasladarles que también tendría que presentarse durante el mes de enero de 2026:

- Modelo 400, cuando desarrollando actividades cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior, en el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, no hubiera excedido de 30.000 euros, se opte por la inclusión en el régimen especial del pequeño empresario o profesional el sujeto pasivo.
- Modelo 036/400 comunicación de tener o dejar de tener la condición de Gran Empresa para 2026.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.